



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 159

Fecha (dd/mm/aaaa): 11/12/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 89 002 2019 01237 00	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CARLOS ARTURO CASTILLA GONZALEZ	Auto que Aprueba Costas	07/12/2023		
68307 40 03 002 2021 00296 00	Verbal Sumario	FERNANDO ARIAS CARDENAS	YILIS YOHANNA JONES CUESTA	Auto termina proceso por Transacción	07/12/2023		
68307 40 03 002 2021 00675 00	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	WILSON DANIAN SUESCA URIBE	Auto que Aprueba Costas y ordena librar oficio medidas cautelares	07/12/2023		
68307 40 03 001 2021 00691 00	Ejecutivo Singular	BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA	DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S.	Auto termina proceso por Pago	07/12/2023		
68307 40 03 002 2021 00795 00	Abreviado	GAS NATURAL DEL ORIENTE ESP	LUZ MIREYA BAUTISTA CACERES	Auto Deja Sin Efecto Providencia proferida el pasado 27/10/2023 y ordena cambio ponencia Area Sistemas.	07/12/2023		
68307 40 03 001 2021 00924 00	Ejecutivo	MARIA DEL CARMEN PEREZ SIERRA	LUIS FERNANDO ANGARITA BUSTAMANTE	Auto que Aprueba Costas	07/12/2023		
68307 40 03 002 2022 00303 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER -COMULTRASAN-	JHON FREDY ESCOBAR GOMEZ	Auto termina proceso por Pago AUTO TERMINA POR PAGO Y ORDENA ENTREGA DE TITULOS	07/12/2023		
68307 40 03 002 2022 00320 00	Ejecutivo Singular	GARCILLANTAS S.A	ERIKA JOHANA CACERES ESTRADA	Auto termina proceso por Pago AUTO TERMINA POR PAGO Y DEJA A DISPOSICION REMANENTE	07/12/2023		
68307 40 03 002 2022 00555 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	CIRO EDUARDO TOBAR CARDOZO	INES TIBACUY GARNICA	Auto termina proceso por Pago AUTO TERMINA POR PAGO Y ORDENA ENTREGA DE TITULOS	07/12/2023		
68307 40 03 003 2023 00007 00	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA.	ANDRES MAURICIO ROJAS SANCHEZ	Retiro demanda	07/12/2023	01	
68307 40 03 003 2023 00049 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA S.A.	BERTHA LOPEZ RINCON	Retiro demanda	07/12/2023	01	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 003 2023 00205 00	Ejecutivo	BENITO CHAPARRO VILLAMIZAR	ALIX MARINA CONTRERAS	Auto de Tramite Requiere demandante manifieste aceptación entrega titulos demandada.	07/12/2023		
68307 40 03 003 2023 00214 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S A	MARTHA INES GARCIA BUENO	Retiro demanda	07/12/2023	01	
68307 40 03 003 2023 00293 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JULIO ALBERTO OLARTE MARTINEZ	Retiro demanda	07/12/2023	01	
68307 40 03 003 2023 00355 00	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUZ ADRIANA BELTRAN GARCES	Retiro demanda	07/12/2023	01	
68307 40 03 003 2023 00431 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	HILDA FLOREZ GONZALEZ	MYRIAM PEDRAZA SANCHEZ	Retiro demanda	07/12/2023	001	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/12/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

JENNETH RODRIGUEZ APARICIO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia informando que cuenta con solicitud de terminación por pago total. Sírvase proveer. Girón, noviembre 9 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Radicado: 683074003001-2021-00691-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Las partes a través de sus apoderados allegan solicitud de terminación por pago total de la obligación, y levantamiento de las medidas cautelares sin lugar a condena en costas, la cual proviene desde la dirección de correo electrónico que coincide con la reportada en el SIRNA.

Por ser procedente, de conformidad con el art. 461 del C. G. del P., se accederá a la petición elevada por el extremo activo, respecto de la terminación del proceso por el pago total de la obligación, sin condena en costas, efectuado por el aquí demandado.

Finalmente, se le reconocerá personería para actuar al vocero judicial de la parte demandada conforme al poder a él conferido.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al abogado OSCAR DAVID MENDOZA BONZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.379.631, portador de la tarjeta profesional número 257.418 del C.S.J., como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DECRETAR la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL** de la obligación, del proceso Ejecutivo Singular formulado BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA contra DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S. y FORERO TOVAR COMPAÑÍA S EN C.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. **LIBRENSE y ÉNVIASE** las comunicaciones respectivas, si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. **INFORMESE** al Sistema Policivo de Girón la terminación y orden de levantamiento de medidas, puesto que se libró Despacho Comisorio No. 008 de fecha 27/02/2023, así mismo, **INFORMESE** al Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá a quien correspondió por reparto el Despacho

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 159, fijado el día de hoy **11/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



comisorio No. 009 de fecha 27/02/2023, correspondientes a las medidas cautelares aquí decretadas.

CUARTO: SIN CONDENA en costas de esta instancia por las razones antes indicadas.

QUINTO: ARCHÍVESE del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **159**, fijado el día de hoy **11/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57aac5d24e595c49e4a0a875bb551aa9bbc0149153592f32e6439f93773ddac1**

Documento generado en 07/12/2023 08:19:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, liquidando costas. Sírvase proveer. Girón, noviembre 21 de 2023.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

• **LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES:**

1º	AGENCIAS EN DERECHO	\$930.000=
2º	NOTIFICACIONES	-
3º	POLIZA	-
4º	REGISTRO MEDIDAS CAUTELARES	-
5º	ARANCEL	-
6º	HONORARIOS SECUESTRE	-
7º	HONORARIOS CURADOR Ad-Litem	-
	TOTAL	\$930.000=

TOTAL, LIQUIDACION DE LAS COSTAS PROCESALES: \$930.000=

Sírvase proveer. Girón, noviembre 21 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Radicado: 683074003001-2021-00924-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

En ese orden, se tiene que el valor de la liquidación de costas procesales aprobada es la suma de: **\$930.000=**, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **159**, fijado el día de hoy **11/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd82132d149dd4d5474ed1a95fb12e94c83b80723804142312497344682764e**

Documento generado en 07/12/2023 11:39:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, liquidando costas. Sírvase proveer. Girón, noviembre 29 de 2023.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

• **LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES:**

1º	AGENCIAS EN DERECHO	\$1.490.000=
2º	NOTIFICACIONES (1205985)	\$10.950=
3º	POLIZA	-
4º	REGISTRO MEDIDAS CAUTELARES	-
5º	ARANCEL	-
6º	HONORARIOS SECUESTRE	-
7º	HONORARIOS CURADOR Ad-Litem	-
	TOTAL	\$1.500.950=

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES: \$=1.500.950=

Sírvase proveer. Girón, noviembre 29 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 683074089002-2019-01237-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

En ese orden, se tiene que el valor de la liquidación de costas procesales aprobada es la suma de: **\$1.500.950=**, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado

Nro. **159**, fijado el día de hoy **11/12/2023**, a las 08.00 AM.

Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79fc476f1b20f39e4d9e79014aec78318e531f6017ef1fd6b5c4a82ade865b86**

Documento generado en 07/12/2023 03:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso que cuenta con contestación de la demanda, y la demandada a la fecha ha adquirido la mayoría de edad y solicita hacerse parte del proceso y coadyuva la petición de terminación del proceso. Igualmente se formula recurso de reposición por la parte demandada contra el “auto de fecha 26 de septiembre de 2023”, revisado el expediente se advierte que no existe dicho auto. Sírvese proveer. Girón, octubre 04 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Verbal Sumario – Disminución de Cuota de Alimentos

Radicado: 680013110004-2021-00408-01

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Sería el caso imprimirle el trámite que legalmente corresponde al escrito de contestación de la demanda, y solicitud de fijar hora y fecha para audiencia, allegado por el demandante (Archivo 013 y 030, 031 C01 Principal) si no es porque se observa que, en el archivo PDF 045 C01 Principal milita solicitud de terminación por transacción, se aporta el contrato suscrito entre el vocero judicial de la parte demandante y el apoderado de la demandada, quienes según con el poder allegado, cuentan con la facultad expresa para suscribir el contrato de transacción y en aquel se acuerda poner fin al presente litigio y dar por terminado el proceso.

Igualmente se encuentra que, la demandada SHIRLEY JOHANNA ARIAS JONES ha adquirido la mayoría de edad y por consiguiente la capacidad para comparecer de forma directa al presente litigio y disponer de sus derechos.

De la revisión a la documentación allegada, el contrato de transacción suscrito entre los apoderados de cada uno de los extremos, los poderes debidamente conferidos, con la facultad expresa para transigir y la manifestación efectuada por la ejecutante SHIRLEY JOHANNA ARIAS JONES mediante correo electrónico allegado el 18/11/2023, en donde solicita “*hacerme parte en el proceso por ser la única legitimada en la causa para actuar.*”, se cumplen con los presupuestos establecidos en el artículo 312 del C. G. del P., para aceptar la transacción suscrita entre las partes mediante contrato allegado el 17/11/2023 y, se dispondrá la terminación del proceso por transacción, sin que haya lugar a imponer condena en costas por así haberlo convenido los extremos procesales.

Finalmente, se le reconocerá personería para actuar a la Dra. ELIZABETH SUAREZ MONTOYA en presentación del demandante FERNANDO ARIAS CÁRDENAS, por lo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado

Nro. 159, fijado el día de hoy **11/12/2023**, a las 08.00 AM.

Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



tanto, se entenderá revocado el mandato al profesional del derecho RAFAEL VELASQUEZ GARCIA, y, atendido el memorial poder allegado por la demandada SHIRLEY JOHANNA ARIAS JONES en favor del abogado ORLANDO MERCHAN BASTO (Pdf 046 C01 Principal), se le reconocerá personería para actuar en su representación y se entiende revocado el poder al abogado DR. HERLIG CRUZ MORENO (Auto 28/04/2022 Pdf 028).

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada ELIZABETH SUAREZ MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.513.448, tarjeta profesional número 254.671 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado ORLANDO MARCHAN BASTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.157.272, tarjeta profesional número 179.094 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado de la parte demandada dentro del presente proceso.

TERCERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR TRANSACCION del presente proceso Verbal Sumario – Disminución de Cuota de Alimentos, adelantado por FERNANDO ARIAS CARDENAS contra SHIRLEY JOHANNA ARIAS JONES, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. **LIBRENSE y ÉNVIASE** las comunicaciones respectivas, si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente.

QUINTO: SIN CONDENA en costas de esta instancia por las razones antes indicadas.

SEXTO: ARCHIVARSE el expediente una vez en firme el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 159, fijado el día de hoy **11/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56cbb915ab04df534cdbe32a48993d6d2df3f901aaa29468859343907d3b6360**

Documento generado en 07/12/2023 11:01:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, liquidando costas. Sírvase proveer. Girón, noviembre 21 de 2023.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

• **LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES:**

1º	AGENCIAS EN DERECHO	\$3.500.000=
2º	NOTIFICACIONES (guías 38027980935-410585900935)	\$15.000=
3º	POLIZA	-
4º	REGISTRO MEDIDAS CAUTELARES	-
5º	ARANCEL	-
6º	HONORARIOS SECUESTRE	-
7º	HONORARIOS CURADOR Ad-Litem	-
	TOTAL	\$3.515.000=

TOTAL, LIQUIDACION DE LAS COSTAS PROCESALES: \$3.515.000=

Sírvase proveer. Girón, noviembre 21 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 683074003002-2021-00675-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

En ese orden, se tiene que el valor de la liquidación de costas procesales aprobada es la suma de: **\$3.515.000=**, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Finalmente, atendida la solicitud que obra en el cuaderno de medidas (Pdf005), **ELABORESE y ENVIASE** por la secretaria del juzgado el respectivo oficio comunicando la medida decretada en el numeral cuarto del auto de fecha 10/02/2022 ante la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos públicos y a la parte ejecutante para que proceda al registro de la misma.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **159**, fijado el día de hoy **11/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **159**, fijado el día de hoy **11/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f10b1e9c80c305a85cfbc2f7c820f03fc618005cf207e29326d9c39dc88b44ad**

Documento generado en 07/12/2023 12:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, informando que la parte demandante interpone recurso de reposición, sin embargo, revisado el sistema siglo XXI se advierte que el presente proceso ya fue terminado en el Juzgado Segundo Civil Municipal. Sírvase proveer. Girón, noviembre 20 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Verbal de Servidumbre

Radicado: 683074003002-2021-00795-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Milita memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, interponiendo recurso de reposición en contra del auto de fecha 27/10/2023 por medio del cual se avoco conocimiento, se citó a audiencia y se remitió el proceso al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, recurso que sería del caso darle el trámite legal correspondiente, si no es porque se advierte que el presente proceso no es de conocimiento de este Estrado judicial, ni mucho menos se cuenta con la ponencia del mismo, al punto que fue decretada su terminación por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, por las razones que pasa a exponerse.

1. Mediante auto de fecha 28/09/2022, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, ordenó la remisión del presente proceso a esta Agencia Judicial.
2. Sin embargo, mediante auto de fecha 14/10/2022 este Despacho resolvió no avocar el conocimiento del proceso, al encontrar que no cumplía con los requisitos previstos en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para ser remitido y, en su lugar, ordenó devolver el expediente al Juzgado antecesor.
3. A su paso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, mediante auto del 03/11/2022 avocó nuevamente el conocimiento del asunto y mantuvo la fecha de audiencia que ya había fijado.
4. El 31/01/2023 el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, ordenó oficiar a este Despacho para realizar la conversión de títulos judiciales, solicitud atendida y resuelta por este Juzgado el 09/02/2023.
5. Mediante auto de fecha 21/02/2023 el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, ordenó la terminación del presente proceso, la entrega del depósito judicial y el archivo del expediente, librando los respectivos oficios de levantamiento de medidas, pues el auto de terminación en mención está debidamente ejecutoriado.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 159, fijado el día de hoy **11/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



6. Pese lo anterior, por error involuntario de este Despacho, se solicitó el cambio de ponencia del expediente al área de sistemas, aun siendo conocido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, y avocó conocimiento, se citó para audiencia y se ordenó la remisión al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, mediante auto de fecha 27/10/2023, lo cual no era procedente.

En ese orden y, como quiera que los autos ilegales no atan al juez, se dejará sin efecto el auto de fecha 27/10/2023 y se oficiará al área de sistemas para que se hagan las anotaciones respectivas para fijar la ponencia del proceso en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha 27 de octubre de 2023, en todo su contenido, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría que solicite al área de sistemas el cambio de ponencia, la cual corresponde al Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 159, fijado el día de hoy **11/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94dea4516f6410ad41dee5ce12878d94c301aa2779eaab797f1783a351654c2**

Documento generado en 07/12/2023 10:07:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, informando que la parte demandante solicita terminación del proceso por pago total y entrega de títulos judiciales, cuenta con títulos judiciales. Sírvase proveer. Girón, noviembre 20 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 683074003002-2022-00303-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La vocera judicial de la parte demandante solicita se decrete la terminación del presente proceso por pago total de la obligación incluidas las cosas procesales y, el levantamiento de las medidas cautelares, petición que viene coadyuvada por la demandada MARTHA LUCIA GOMEZ FLOREZ, una de las demandadas.

Además, que sea entregada la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$6.404.000,00) a favor de la apoderada de la parte demandante INGRID JULIETH PINZON REYES, quien cuenta con la facultad expresa de recibir títulos judiciales y el dinero restante sea devuelto a la demandada MARTHA LUCIA GOMEZ FLOREZ, es decir, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$642,00), según la sabana de títulos que antecede (PDF 034 C01 Principal por valor total de \$6.404.642,00=).

Por ser procedente, de conformidad con el art. 461 del C. G. del P., se accederá a la petición elevada por el extremo activo, respecto de la terminación del proceso por el pago total de la obligación, junto con las costas.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO total de la obligación, del proceso Ejecutivo Singular formulado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE SANTANDER “COOMULTRASAN” contra MARTHA LUCIA GOMEZ FLOREZ y JHON FREDY ESCOBAR GOMEZ.

SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA de títulos judiciales por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$6.404.000,00), a favor de INGRID JULIETH PINZON REYES apodera judicial de la parte ejecutante y, el dinero restante

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado

Nro. 159, fijado el día de hoy **11/12/2023**, a las 08.00 AM.

Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



equivalente a SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$642,00), a favor de la demandada MARTHA LUCIA GOMEZ FLOREZ.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. **LIBRENSE y ÉNVIASE** las comunicaciones respectivas, en caso de no existir embargo del remanente.

CUARTO: SIN CONDENA en costas de esta instancia por las razones antes indicadas.

QUINTO: ARCHÍVESE del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **159**, fijado el día de hoy **11/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a86131156aa5199e79038ed318f54d978b30abfaa330c47dfbaa62370e94b2d**

Documento generado en 07/12/2023 08:20:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia que cuenta con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y sustitución de poder. Sírvase proveer. Girón, noviembre 7 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 683074003002-2022-00320-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Milita solicitud de terminación por pago total de la obligación, y levantamiento de las medidas cautelares sin lugar a condena en costas, presentada por el vocero judicial de la parte demandante, quien allega sustitución de poder, la cual, por encontrarse conforme a derecho, se aceptará y por consiguiente se tramitará la solicitud.

Así las cosas, por ser procedente, de conformidad con el art. 461 del C. G. del P., se accederá a la petición elevada por el extremo activo, respecto de la terminación del proceso por el pago total de la obligación, sin condena en costas, para lo cual se tendrá en cuenta que existe embargo del remanente en el cuaderno de medidas cautelares.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder allegada, y, en consecuencia, **RECONOCER PERSONERIA** al abogado LUIS CARLOS CASTRO RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.738.650, portador de la tarjeta profesional número 117.636 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado de la parte demandante en los términos del memorial poder.

SEGUNDO: DECRETAR la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL** de la obligación, del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía formulado por GARCILLANTAS S.A., contra ERIKA JOHANA CACERES ESTRADA.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto sobre los bienes de la demandada ERIKA JOHANA CACERES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **159**, fijado el día de hoy **11/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



ESTRADA con cédula de ciudadanía No. 1.098.627.901, **DEJANDOLAS A DISPOSICIÓN** de este mismo Juzgado, con destino al proceso Ejecutivo aquí adelantado bajo el radicado 683074089002-2018-00238-00 promovido por TRIENERGY S.A., por existir embargo del remanente vigente. Por la Secretaría, **LÍBRENSE** y **ENVÍENSE** los respectivos oficios, procediéndose conforme a lo dispuesto por el penúltimo inciso del art. 466 del C. G. del P.

CUARTO: SIN CONDENA en costas de esta instancia por las razones antes indicadas.

QUINTO: ARCHÍVESE del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **159**, fijado el día de hoy **11/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42fd0908a8bc13e1aa5f16db0d5d407e8963b257aea6317362a21af80cf2c4f5**

Documento generado en 07/12/2023 08:12:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia informando que se recibió la decisión del superior frente al recurso de apelación, la demandada allega solicitud de levantamiento de medidas junto con recibo de consignación por valor de \$3.280.362=, revisada la plataforma del Banco Agrario efectivamente reposa título judicial por dicha cantidad. Sírvase proveer. Girón, noviembre 9 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Adjudicación Especial de la Garantía Real

Radicado: 683074003002-2022-00555-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo resuelto por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Bucaramanga, en el auto de fecha 13/10/2023, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

A su paso, la parte demandada allega consignación realizada a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de este Despacho por valor de \$3.280.362=, completando así el pago de la totalidad del crédito y las costas aprobadas mediante auto de fecha 31/01/2023 y conforme la consulta que antecede, se observa que, efectivamente reposa título judicial por el valor consignado.

De conformidad con el art. 461 del C. G. del P., inciso segundo, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, y se ordenará la entrega del título judicial existente en favor de la parte ejecutante, y el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior mediante auto de fecha 13/10/2023.

SEGUNDO: DECRETAR la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL** de la obligación, del proceso Ejecutivo de Adjudicación Especial de Garantía Real formulado CIRO EDUARDO TOBAR CARDOZO contra INES TIBACUY GARNICA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 159, fijado el día de hoy **11/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. **LIBRENSE y ÉNVIENSE** las comunicaciones respectivas, si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente.

CUARTO: ORDENAR la entrega del título judicial por valor de \$3.280.362.00 a favor del señor demandante CIRO EDUARDO TOBAR CARDOZO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.524.646. Por la secretaria **ELABÓRESE y AUTORIZESE** el título No. 460110000098645.

QUINTO: ARCHÍVESE del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 159, fijado el día de hoy **11/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f1372c48a8434caa2cb8763dd581eefe03eea186041a8a0d4d76759023413c**

Documento generado en 07/12/2023 08:25:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el asunto de la referencia, informándole que la parte demandante allega solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, noviembre 15 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 683074003003-2023-00007-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda presentada por la vocera judicial de la parte demandante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo juridicamarthaderey@hotmail.com, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva Singular interpuesta por INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LIMITADA – ENLACE ICT LTDA, contra ANDRES MAURICIO ROJAS SANCHEZ y CAMILO EDUARDO ROJAS SANCHEZ, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **159**, fijado el día de hoy **11/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c713589964dbfeeda4ca2d573e4a5a2f26bbc34a8ec0e75ca05acd82b5d3f5c**

Documento generado en 07/12/2023 08:51:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia informando que cuenta con solicitud de retiro. Sírvese proveer. Girón, noviembre 9 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 683074003003-2023-00049-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda presentada por el vocero judicial de la parte demandante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo javiercocksarmiento@gmail.com y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria interpuesta por el BANCO DE BOGOTA S.A., contra BERTHA LÓPEZ RINCÓN, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 159, fijado el día de hoy **11/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4d910b77e4902be3f76cbb5f7d5f30f24f10b1d0066d787be3f26f9a185011c**

Documento generado en 07/12/2023 08:10:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, revisada la plataforma del Banco Agrario, reposa un título judicial, y el presente proceso ya fue terminado. Sírvase proveer. Girón, noviembre 28 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Radicado: 683074003003-2023-00205-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso ordenar la entrega de los dineros consignados por cuenta del presente proceso en favor de la demandada ALIX MARINA CONTRERAS, conforme la solicitud elevada el pasado 27/11/2023, si no es porque se observa que, aun cuando el presente proceso cuenta con auto de terminación del proceso de fecha 17/10/2023; lo cierto es que de la revisión al acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes el 14/09/2023 (Pdf 009 C01Prinicpal), se observa que la clausula tercera de dicho acuerdo, dispuso:

SEGUNDO: ACUERDO DE PAGO Y CONVENIO DE PAGO: Las partes acuerdan que la señora **ALIX MARINA CONTRERAS** pagara la obligación contenida en clausula primera del presente acuerdo conciliatorio de la siguiente manera: **A.-) La suma de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.000.000)**, la cual será consignada el día 14 de septiembre del año 2023, a la cuenta de ahorro número 0392030039 del Banco Colpatria cuyo titular es el señor **BENITO CHAPARRO VILLAMIZAR**, a la firma del presente acuerdo de pago.- **(B.-) Los títulos que llegasen a reposar a órdenes del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, y que hayan sido descontados de la pensión de la señora ALIX MARINA CONTRERAS, dineros que serán entregados al señor BENITO CHAPARRO VILLAMIZAR, quedando las partes a paz y salvo; quedando a paz y salvo por las cuotas alimentarias y vestuario adeudadas hasta el día 31 de Septiembre de 2023.**

En ese orden, se **REQUIERE** al demandante BENITO CHAPARRO VILLAMIZAR para que se pronuncie si hay lugar a, acceder a la entrega de los dineros existentes y constituidos con posterioridad a la terminación del proceso, en favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 159, fijado el día de hoy **11/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f2d90aa1dda7785401664069bc0c8452f5b78ab0f7097ec9ef6f819ca2613b**

Documento generado en 07/12/2023 03:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, informando que la parte demandante solicita retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, noviembre 20 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 683074003003-2023-00214-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda presentada por el vocero judicial de la parte demandante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria interpuesta por BANCOLOMBIA S.A., contra ANGELICA MARIA RANGEL GARCIA y MARTHA INES GARCIA BUENO, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **159**, fijado el día de hoy **11/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **610d83334d7820875f9b59c5b6ba7896fbe39de3bc13071abd825061148b7068**

Documento generado en 07/12/2023 09:07:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia informando que cuenta con solicitud de retiro. Sírvase proveer. Girón, noviembre 7 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 683074003003-2023-00293-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda presentada por la vocera judicial de la parte demandante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo lortiz@cobranzasbeta.com.co y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria interpuesta por el BANCO DAVIVIENDA S.A., contra JULIO ALBERTO OLARTE MARTINEZ, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 159, fijado el día de hoy **11/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5520dd14415bd56413e1fa2bfc14886d8e11649f3638a6c6cd9397af10f067ee**

Documento generado en 07/12/2023 08:05:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia informando que cuenta con solicitud de retiro. Sírvase proveer. Girón, noviembre 9 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Verbal Restitución de Tenencia

Radicado: 683074003003-2023-00355-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda presentada por el vocero judicial de la parte demandante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo jscepeda@cobranzasbeta.com.co y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de Restitución de Tenencia interpuesta por el BANCO DAVIVIENDA S.A., contra LUZ ADRIANA BELTRAN GARCES, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 159, fijado el día de hoy **11/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e12fb4292e488d36e76afc635bfc981a315a1506e8ae57ee586c3da65e3ef93**

Documento generado en 07/12/2023 08:08:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, informando que la parte demandante solicita retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, noviembre 20 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Radicado: 683074003003-2023-00431-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda presentada por la vocera judicial de la parte demandante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo juridica@hotmail.com, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria interpuesta por HILDA FLOREZ GONZALEZ contra RAFAEL ANTONIO VELASCO PEDRAZA y MYRIAM PEDRAZA SANCHEZ, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **159**, fijado el día de hoy **11/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9afaffed4b59fce0ecb408950bc29242365035ca03adc9478d258f542fe0f442**

Documento generado en 07/12/2023 09:00:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>